



Sustanciación	Nº 204
Radicado	05266-31-03-003-2019-00267-00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante (s)	Jaime Montoya Sanchez
Demandado (s)	Isabel Cristina Giraldo y otra
Asunto	Pone conocimiento respuesta Alcaldía Estrella – aclara orden de secuestro

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se pone en conocimiento de la parte la respuesta allegada por la SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ESTRELLA, en la que informa que ISABEL CRISTINA GIRALDO BOTERO canceló sus obligaciones, y, que por ende procederá al levantamiento de la medida de embargo de los derechos que esta tiene sobre el inmueble 001-979941 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN, ZONA SUR.

Si bien aun existe un embargo sobre los derechos que ISABEL CRISTINA GIRALDO BOTERO tiene en el referido inmueble 001-979941 y que fue decretado por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN, se requiere a la parte ejecutante, para que allegue un certificado de libertad y tradición del predio en comento, ello, a efectos de tener evidencia del estado actual de las medidas cautelares que pesan sobre el bien objeto de garantía hipotecaria.

De otro lado y respecto de la solicitud de adicionar el Despacho Comisorio 5 del 23 de febrero de 2021, se aclara al ejecutante, que la medida de secuestro y despacho comisorio en comento, en momento alguno se limitaron a disponer el secuestro al derecho de RUZANA QUINTERO DE GIRALDO respecto del inmueble 001-979941.

Es que en el auto del 19 de octubre de 2020 se dijo “En auto del 23 de septiembre de 2019, se decretó el embargo y secuestro del inmueble de matrícula inmobiliaria 001-979941 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín. Arrimado el certificado de

*tradición y libertad del inmueble en comento, se advierte que únicamente se accedió al embargo de los derechos de cuota de la ejecutada CRUZANA QUINTERO DE GIRALDO (anotación 9)” y se agregó “En este orden de ideas, y atendiendo a que ya sobre el derecho de ISABEL CRISTINA GIRALDO BOTERO, existe una medida de embargo, pero no se tiene conocimiento de si ha habido secuestro, se *dispondrá la comisión para secuestrar únicamente en razón de los derechos de CRUZANA QUINTERO DE GIRALDO*”; es decir la medida se refirió a la cuota del derecho de dominio y demás derechos que CRUZANA QUINTERO DE GIRALDO tiene sobre el inmueble 001-979941, sin que se limitara al usufructo, y, fue así, que se expidió el referido despacho comisorio.*

En este orden de ideas no hay lugar a aclarar ni modificar la medida decretada, porque como se aclaró, la medida no se refirió únicamente al usufructo, sino a todos los derechos que CRUZANA QUINTERO DE GIRALDO tiene sobre el inmueble 001-979941, incluido su cuota parte de dominio.

NOTIFÍQUESE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

19

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ed029cfb14e14bf8f3954591d502943da6146963952b8fa8345d8a91471ed05f
Documento generado en 20/04/2021 04:53:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>